



INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el representante legal de la parte demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., revoca el poder conferido al Doctor Gustavo Adolfo González Van. Sírvasse proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	<u>009</u>
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTE:	Ana Bolena Calero Racines y Otros
DEMANDADO:	Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura y Axa Colpatria S.A.
RADICACIÓN:	76 109 3103 003 2020-00037-00

El Representante Legal de la demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura doctor LIBORIO CUELLAR ARAUJO, mediante escrito que precede, confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGON identificada con C.C. N° 1.144.086.608 y Tarjeta Profesional N° 350.926 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería y se revocará el poder conferido al Doctor Gustavo Adolfo González Van.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de **REVOCATORIA** del poder conferido al Doctor GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ VAN, presentada por el representante legal de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., en los términos del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora **NATALIA DÍAZ DEL CASTILLO OBREGON** identificada con C.C. N° 1.144.086.608 y Tarjeta Profesional N° 350.926 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con el Art. 74 del C.G.P

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8fe119e0dcc30e8cc08731d99b277dcefb27de9a54f0b2e16b2a28f2c3ab6e**

Documento generado en 16/01/2023 02:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>